

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DESPACHO



00161

RESOLUCIÓN No.

(n 2 0:0 2016)

POR LA CUAL SE REGULA EL CÁLCULO DE LAS UNIDADES DE ESTACIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CARÁCTER OFICIAL"

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 152, 153 y 154 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que los estacionamientos y parqueaderos se definen en el artículo 152 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014¹, "como uno de los elementos integrantes del sistema de movilidad en la medida en que permite detectar las necesidades de aparcamiento de vehículos teniendo en cuenta el modelo de ordenamiento territorial, así como la infraestructura vial y los medios de transporte, con el fin de mejorar la movilidad urbana", incluyendo "los edificios destinados a parqueaderos de propiedad pública o privada (...)".

Que dentro de las directrices previstas en el artículo 154 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, se busca "Priorizar y estimular el desarrollo de la red de estacionamientos y parqueaderos en las áreas de influencia" de equipamientos educativos tales como las universidades públicas y privadas, y los colegios, estos últimos sin distinción respecto a su naturaleza y régimen patrimonial.

Que para alcanzar los diferentes objetivos trazados en el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 respecto al sistema de estacionamientos, el parágrafo único del artículo 153 concedió un término de veinticuatro meses a la Secretaría de Planeación, período dentro del cual tiene el deber de reglamentar "mediante un estudio específico o por medio de los Instrumentos de Gestión, los cupos de estacionamientos exigidos, para los establecimientos, acordes conforme la demanda del servicio y el área de actividad en donde se localiza".

Que según el Parágrafo 1 de que trata el artículo 152 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, "Las determinantes para poner en funcionamiento los estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Ibagué, deberán desarrollarse de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdos 003 del 8 de marzo de 2005; 1.1-001 del 11 de enero de 2006; 0021 del 2 de octubre de 2007 y 017 del 11 de agosto de 2009 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

¹ "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".





SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DESPACHO

... 0.0 1 6 **1**

RESOLUCIÓN No.

Que al revisar los alcances del Acuerdo 017 de fecha agosto once (11) de 2009, citado en el parágrafo 1 del artículo 152 previamente transcrito, se trata de un acto administrativo de carácter general "Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 134 del Acuerdo 09 del 19 de febrero de 2002", en el que se definía el cálculo de las unidades de estacionamiento en zona institucional para actividades de educación primaria y secundaria de carácter oficial.

Que dicho Acuerdo 017 de fecha agosto once (11) de 2009 adoptado por el Concejo Municipal de Ibaqué, al procurar una modificación del artículo 134 contenido en el Acuerdo 009 de fecha febrero diecinueve (19) de 2002, en la actualidad se encuentra también derogado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 511 y 512 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, tal v como se sustentará en líneas subsiguientes.

Según el artículo 511 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, durante el régimen de transición de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del mismo decreto, "continuarán vigentes los siguientes artículos del Acuerdo 009 de 2002: 70 al 75 inclusive, Artículo 97, Artículos 84 a 87 inclusive, 98 a 104 inclusive, Artículo 92, Artículos 126 a 133 inclusive, 152 a 154 inclusive y 171". Con lo cual, el artículo 134 del Acuerdo 009 de fecha febrero diecinueve (19) de 2002 no continuó vigente.

Según el artículo 512 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, "El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las del Acuerdo 0116 de 2000, el Acuerdo 009 de 2002 excepto las normas señaladas en el artículo anterior, acuerdo 028 de 2003". Es decir, que salvo aquellas normas citadas en el artículo 511, todas las demás disposiciones del Acuerdo 009 de 2002 fueron derogadas, lo que incluye al artículo 134 y sus modificaciones.

Que estando dentro del término señalado por el parágrafo contenido en el artículo 153 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, resulta procedente establecer de manera inmediata, la metodología aplicable que permita calcular el número de unidades de estacionamiento que deben disponerse para todo proyecto de construcción de equipamientos educativos oficiales de nivel básica primaria y de nivel básica secundaria.

Que en el presente caso se han tenido en cuenta las recomendaciones dispuestas a través de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 (segunda actualización), adoptada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, en fecha noviembre veintisiete (27) de 2015, y que fuera previamente revisado por el Ministerio de Educación Nacional; documento en el cual se establecen los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares.

Que dicho documento NTC 4595 en su numeral 5.4 relacionado con AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS señala: "5.4.2 Para el cálculo de áreas, estos cinco grupos se dividen en tres partes, así: ambientes para la administración, que incluyen los tres primeros enunciados en el numeral 5.4.1; ambientes para internados escolares y servicios





SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DESPACHO

00161

RESOLUCIÓN No.

0 2 010 2016

sanitarios. El área total para los ambientes de la administración deberá ser equivalente a 0,26 m2 por alumno, en la mayor jornada. Del valor resultante se recomienda destinar como mínimo un 60% del área para la dirección administrativa y académica, conformada por espacios tales como: rectoría, sala de espera, secretarías, coordinaciones, espacio para salas de profesores, oficinas para consejo directivo, pagaduría, contabilidad, oficinas varias, entre otros; (...)".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero — Para el cálculo de las unidades mínimas de estacionamiento exigibles en equipamientos de educación primaria y secundaria de carácter oficial, existentes a la fecha de expedición de la presente resolución, se tendrá en cuenta como unidad de relación para privados de 1 a 180 y de visitantes de 1 a 120, sobre el área total construida definida en metros cuadrados (M²) para la zona administrativa, entendida ésta como el área conformada por espacios tales como rectoría, sala de espera, secretarías, coordinaciones, espacio para sala de profesores, oficinas para consejo directivo, pagaduría, contabilidad y oficinas varias.

Artículo Segundo – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a los,

0 2 DIC 2016

Arq. HÉCTOR CERVERA BOTERO

Secretaria de Planeación Municipal

V.B Jurídico: Abg. Andrea Ariza Tovar

V.B Jurídico: Abg. Juan Carlos Conde Val

V.B Técnico: Arq. Luis Alfonso Gonzále